

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2505002
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora PIA. Menor de edad

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 30/12/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2505002, en el que se nos informaba de los siguientes hechos y circunstancias:

- La interesada, menor de edad, solicitó el reconocimiento de su situación de dependencia el 11/11/2022, manifestando su preferencia por una prestación económica para el servicio de promoción de la autonomía personal y por una prestación económica de apoyo a cuidador no profesional.
- Se le reconoció un Grado 2 de dependencia el 27/02/2023.
- El 20/10/2023 se aprueba un Programa Individual de Atención (PIA) parcial, pues sólo se le reconoce el derecho a una prestación económica de apoyo a cuidador no profesional, con efectos desde el 12/05/2023, con un importe de 315,90 euros mes, y efectos desde el 12/05/2023 (seis meses desde la solicitud).
- Mientras, la familia está costeando el gravoso coste de los servicios de promoción de la autonomía, sin recibir ayuda para ello.
- El 12/12/2025 la Conselleria le reclamó documentación ya aportada desde hace casi 3 años.

Solicitamos información al respecto a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia y en su respuesta, nos informó de lo siguiente:

Que según consta en el expediente a nombre de (...) por resolución de 4 de febrero de 2026 se ha resuelto conceder una prestación económica vinculada a los servicios de prevención y promoción complementaria de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales que tiene reconocida, por importe de 445,30 euros, reconociendo efectos desde el 30 de octubre de 2025, fecha en la que acredita haber empezado a recibir el servicio.

Respecto a porque no se resolvieron las dos prestaciones al mismo tiempo, cabe indicar que ello no es posible ya que hay que tener en cuenta que los requisitos exigibles a cada prestación son distintos y también es distinta la documentación acreditativa a presentar por lo que, en consecuencia, el contenido de cada resolución es diferente.

Remitimos dicho informe a la persona interesada por si estimaba oportuno realizar alguna alegación, y no hemos recibido en el plazo fijado respuesta alguna, por lo que debemos considerar que se ha solucionado el motivo de la queja que nos ocupa.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana